



CONSTANCIA: El término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, corrió los días 03.06 y 07 de febrero de 2023. (INHÁBILES: 4 y 5 de febrero). Con silencio de la parte ejecutada.  
A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ  
Secretaria

### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quince (15) de febrero dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 2021/00432

Revisada la liquidación del crédito de la subrogación del FNG frente al pagaré 558389650 y que fue presentada por la apoderada del FONDO NACIONAL DE GSRANTÍAS, se observa que la misma fue liquidada correctamente. Por lo tanto, se aprobará.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

1. Aprobar la liquidación de crédito presentada por la apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, la cual ascendió a la suma de **\$18.432.147,00** frente a la subrogación del pagaré 558389650 y a cargo del señor PEDRO LUIS OSPINA BETANCUR, valor que incluye capital e intereses desde el 11 de febrero de 2022 al 16 de enero de 2023.
2. No se le dará trámite a la liquidación del crédito presentada por la apoderada del FNG el 03 de febrero de 2023, ya que es la misma que se está resolviendo en el presente auto.

Notifíquese,



Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA  
JUEZ

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42dd14d09448e1aaa81c8334c8ed6413962fd352e8cbccd1e293a51a2f9b1439

Documento generado en 15/02/2023 01:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>